



AJUNTAMENT DE BENISSA

PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS DESDE EL ECOPARQUE MUNICIPAL

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de los productos tratados en el ecoparque municipal gestionado directamente por el Ayuntamiento de Benissa con o sin órgano interpuesto a través de la mercantil de capital íntegramente municipal Benissa Impuls S.A.

Artículo 2 Hecho Imponible.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios y/o la realización de actividades de venta de productos tratados en el ecoparque municipal.

Artículo 3 Sujeto Pasivo.

Es sujeto pasivo del presente precio público la persona que se beneficie de la prestación de servicio o la realización de la actividad realizada a que se refiere el artículo anterior.

A estos efectos será considerado como sujeto pasivo el titular del vehículo que transporte los productos objeto de venta en el ecoparque, o en su caso el destinatario de los mismos si se venden a portes debidos o a cargo del destinatario.

Artículo 4 Base imponible y cuota.

1. Constituye la base imponible del precio público, el peso del producto objeto de venta expresado en Kg. o fracción del mismo.

Atendiendo a las características de los mismos, se aplicarán las siguientes tarifas expresadas en ptas./kg. (IVA excluído):

IVA excluido	Pesetas/Kg	Euros/Kg
Residuos vegetales (compostaje)	2,5	0,02
Metales	5	0,03
Radiografías	10	0,06

2. La cuantía del precio público correspondiente a otros productos objeto de venta tratados en el ecoparque municipal, así como la modificación de las establecidas anteriormente, será determinada previamente por la Comisión de Gobierno, tomando en consideración, entre otros factores, el coste que la actividad suponga para el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 LHL y 23 LBRL.



Artículo 5 Normas de gestión.

Cuando el beneficiario del servicio se persone en las instalaciones del ecoparque municipal se procederá al pesaje del producto objeto de venta con los medios que disponga el centro, justificante del cual será conformado por el sujeto pasivo o su representante al que se le hará entrega de una de las copias del mismo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por el centro gestor en función del servicio prestado o realizado.

Con periodicidad semanal o mensual se efectuará liquidación comprensiva de los productos vendidos y se remitirá talón de cargo al sujeto pasivo para su ingreso en las entidades colaboradoras.

El impago de las cuotas en los plazos de pago en voluntaria conllevará su exacción por el procedimiento de apremio de conformidad con el RGR.

Artículo 6 Devengo.

1) La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, es decir, la venta de productos del ecoparque municipal.

2) A estos efectos, se entenderá iniciado el servicio, en el momento en que el usuario solicite la compra, mediante personación en las instalaciones del ecoparque municipal.

3) El pago de la cuota se realizará por ingreso de la misma en las entidades bancarias colaboradoras, mediante talón de cargo - factura emitido al efecto por el centro o ente gestor del servicio.

Disposición final .

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2000, entrando en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de fecha 17 de agosto de 2000, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.